

ACUERDO GENERAL NÚMERO CUARENTA Y DOS

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros Doctores GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y ADOLFO CABALLERO, y los Señores Jueces de Cámara Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el Tribunal, con la asistencia del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON: -----

--- Que es deber de la Corte de Justicia disponer lo pertinente para el adecuado servicio de justicia, disponiendo en forma oportuna y con espíritu de mejora continua, todas las disposiciones que permitan una correcta interpretación y asimilación de las reformas procesales que impulsa.-----

--- Que se ha reglamentado el sistema de Notificaciones Electrónicas mediante los Acuerdos Generales N° 72/2017, N.º 6/2018° y N° 32/2018, conforme a las facultades oportunamente delegadas a esta Corte de Justicia.-----

---- Que asimismo se ha dispuesto e implementado la capacitación de todos los operadores judiciales con el objeto de promover la comprensión del nuevo medio de notificación electrónica implementado y la consiguiente eficacia del sistema.-----

---- Que en este contexto, habiendo ensayado la previsión de eventual casuística a generarse como consecuencia de las múltiples aristas legales implicadas, se advierte la necesidad de efectuar un ajuste normativo, previo a su entrada en vigencia, a efectos de despejar cualquier distorsión interpretativa respecto del ámbito temporal de vigencia del nuevo sistema.-----

— Que deviene en consecuencia oportuno formular aclaración normativa respecto del ámbito temporal de vigencia de ambos sistemas a fin de despejar eventuales

dudas respecto del modo de notificación de las resoluciones anteriores y posteriores a la entrada en vigencia de esta reglamentación.-----

Por todo ello, ACORDARON: -----

I) Sustituyese el Artículo 6° del Acuerdo General N° 6/2018 y sus modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

“Artículo 6° - Coexistencia de sistemas – Ámbito Temporal de Vigencia: El sistema de notificaciones electrónicas será aplicable a las resoluciones que se dicten a partir de su entrada en vigencia prevista para el 01 de mayo de 2018; en tanto que toda resolución dictada con anterioridad a esa fecha, deberá ser notificada conforme al sistema previo a la presente reglamentación. -----

Las notificaciones que deban cumplirse en soporte papel se diligenciarán a través de la Oficina de notificaciones de acuerdo a la práctica vigente. -----

II) Protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial. -----

- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mi.-----